



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVA
Radicación No. : 110013331031-2010-00134-00
Demandante : INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Demandado : Sociedad SP CREATIVOS LTDA
Providencia : Requerimiento Artículo 316 del Código General del Proceso

1. ANTECEDENTES

En providencia del 25 de mayo de 2017 se reconoció personería y se requirió a la parte actora con el objeto de que se sirviera realizar las actividades para notificar al demandado.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior se requerirá por el término de treinta (30) días a la parte actora con el objeto de que se sirva realizar las actuaciones correspondientes para notificar en debida forma al ejecutado, so pena de declarar el desistimiento tácito conforme el Artículo 316 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Conceder el término de Treinta (30) días a la parte actora con el fin de que se sirva realizar las actuaciones correspondientes para notificar a la sociedad demandada conforme los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior sin que haya pronunciamiento de la parte actora se decretará el desistimiento tácito conforme el Numeral 1º del Artículo 316 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 90 del QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario